



San José, 01 de setiembre del 2020
DP-OGD-0849-2020

Señora
Ana Patricia Herrera Blanco
Coordinadora ULDS SARAPIQUI
Instituto Mixto de Ayuda Social

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. El día 31 de agosto del presente año, se recibió en este Despacho, la gestión presentada por la señora Leida María Parra Campos, por medio de la cual solicita ayuda económica y ayuda para reparación de vivienda.

Sin embargo, por razones de competencia, en razón de la materia y con fundamento en el artículo 1º, 4º, 11, 59, y 60 de la Ley N°6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978, corresponde a la institución a su cargo la atención de la misma y la debida respuesta conforme la Ley N° 9097 “Ley de Regulación del Derecho de Petición” del 26 de octubre de 2012, por lo cual se procede a remitirles dicha gestión para su conocimiento y el trámite que en Derecho corresponde, conforme a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico atribuidas a la institución a su digno cargo.

Se le solicita respetuosamente que una vez concluido el proceso de atención, se brinde respuesta directa al interesado en el lugar de notificaciones: leidamariaparracampos@gmail.com y nos remitan copia de la gestión atendida, a efectos de dar por tramitada dicha solicitud y proceder al archivo

Atentamente,

Sandra Loría Chaves
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

C: Señora Leida María Parra Campos, leidamariaparracampos@gmail.com
Archivo
eac.

WWW.PRESIDENCIA.GO.CR